

EL CONDE DE MOCTEZUMA EN EL REINO DE GRANADA

CARLOS ÁLVAREZ NOGAL
Universidad de Valladolid

Existen varios estudios sobre los descendientes de Moctezuma II. Este ilustre apellido fue heredado por todos aquellos cuya sangre estaba unida a la del último emperador azteca. Los trabajos a los que me refiero tienen como principal objetivo conocer quiénes fueron los miembros de esta amplia familia, presentes tanto en España como en Indias, durante el siglo XVI. La importancia que alcanzarán algunos es constatable por su ennoblecimiento, así como por el trato de favor de que gozaron ante la monarquía española y que más adelante estudiaremos.

Es difícil precisar el número de hijos del emperador Moctezuma II, pues la mayoría murieron antes de la llegada de los españoles o bien en los violentos enfrentamientos de la conquista de México. Sin embargo han llegado hasta nosotros noticias de aquellos que sobrevivieron y continuaron la sucesión de esta importante familia ¹. Una de sus hijas, Da Isabel de Moctezuma ², casó en primer lugar con Cuauhtémoc, el último emperador azteca, y tras su muerte fue esposa de tres hidalgos españoles, siendo el último de ellos el cacereño, Juan Cano de Saavedra ³. Sobre D. María, otra de las hijas del emperador, existen diferentes opiniones ⁴. El único hijo varón del emperador recibió en su bautismo el nombre de Pedro. Su hijo, Diego Luis Ihuiltemoctzin, fue obligado por las autoridades a pasar a España en 1657, pues la Corona juzgó necesario no exponerse a que los indios se levantasen contra los españoles teniendo tan próximo a un nieto de su antiguo emperador ⁵. **En** la península contrajo matrimonio con D^a. Francisca de la Cueva y Valenzuela, de la casa de Alburquerque, hija de D. Francisco de la Cueva y de D^a. Isabel de Valenzuela. En 1579, al morir su hermanastro, recibió el mayorazgo que había fundado su padre en México. D. Diego Luis testó en Valladolid el 31 de Mayo de 1606. Dejaba seis hijos: Pedro Tesifón, Francisco Antonio, Felipe Marcelino, Cristóbal, María y Agustina ⁶.

D. Pedro Tesifón, el primogénito, nació en Guadix en torno a 1585. Entre otros títulos, obtuvo el hábito de la Orden de Santiago. El 24 de febrero de 1627 obtuvo del rey Felipe IV el título de vizconde de Ilucán ⁷ y el 13 de septiembre

del mismo año, el de Conde de Moctezuma de Tultengo ⁸. De su matrimonio con D^a. Jerónima de Porras del Castillo, natural de México y perteneciente a la marquesal familia de Castro Nuevo, nacieron dos hijos: D. Diego y D^a. Teresa Francisca. Su padre, poco tiempo después de recibir los títulos de nobleza, compró el 6 de noviembre de 1631 la villa de la Peza en el obispado de Guadix, uno de los señoríos que surgieron en el siglo XVII como consecuencia de las ventas de vasallos efectuadas por la Corona ⁹. El 7 de noviembre de 1639 el Conde dictó en Madrid su testamento, poco antes de morir ¹⁰.

Su hijo, D. Diego Luis de Moctezuma y Porras, II Conde de Moctezuma, casó con Da. Luisa Jofre de Loaysa, hija de los marqueses de Valenzuela y de Campotéjar. Recibió el condado de su padre y lo transmitió a su hija Da. Jerónima de Moctezuma, que será la III condesa con este título. Da. Jerónima dio su mano a D. José Sarmiento de Valladares que llegaría a desempeñar el virreinato de Nueva España. En 1765 se otorgó a los condes la grandeza de España de primera clase, y en 1864 Isabel II lo elevaba a ducado ¹¹.

LAS MERCEDES CONCEDIDAS POR LA CORONA A LA FAMILIA MOCTEZUMA

El apellido Moctezuma fue siempre una buena carta de presentación para gozar del favor de la Corona. Con D. Pedro, en el siglo XVI, comienza una amplia serie de privilegios que se extenderán a sus sucesores durante todo el XVII. La familia Moctezuma no es la única que recibió dinero de la Corona, pero su prestigio estaba por encima de cualquier otro título o apellido. Por ejemplo cuando el Consejo de Indias concedió a Constantino Huytztzemengari, nieto de Tanga Juani Cazonci, que fue señor de la provincia de Michoacán, quinientos pesos de renta como pago por sus servicios, se objetó que aunque se le otorgaba esta merced debía tenerse en cuenta que "estos no debían tener tanto como Moctezuma" ¹². D. Pedro, el hijo varón de Moctezuma al que antes nos hemos referido, declaró ante el rey que su padre había muerto sirviendo a la Corona de Castilla, por lo cual merecía que se le asistiese con algún dinero. El mismo reconoce que "en el año de 40, cuando personalmente yo fui a besar las manos al Emperador y Rey Señor nuestro, de gloriosa memoria, en la villa de Madrid, (...) se me hizo merced de mil pesos de tipurque para mi sustentación" ¹³.

Durante el siglo XVII encontramos varias concesiones. A la primera de ellas se llegó por un acuerdo entre la Corona y Da. Francisca de la Cueva, viuda de D. Diego Luis el 26 de Enero de 1612. D^a. Francisca de la Cueva y sus hijos, entre ellos Pedro Tesifón, que será el primer conde, renunciaban en favor del monarca español a los derechos que pudieran tener sobre la corona mexicana, tanto ellos como sus descendientes, a cambio de algunas concesiones bastantes modestas: dos hábitos, uno para D. Pedro y otro para quien casara con Da.

María, mil ducados de renta en indios vacos a D. Pedro, el primogénito, sobre los tres mil pesos de oro de minas que ya gozaba, y mil quinientos a cada uno de los otros hermanos, con la obligación de ayudar a su madre con trescientos anuales en concepto de alimentos, y "con calidad que recibiendo cualquiera de ellos otra merced equivalente o heredando el mayorazgo, o acomodado alguno en prebenda, vacase la renta" ¹⁴. La concesión de las encomiendas fue por cuatro vidas conforme a la ley de sucesión. Existieron dificultades para cobrar estas cantidades ya desde el primer momento, pues como se recoge en una cédula posterior "esta situación de los dichos siete mil ducados se alía muy diminuta por la falta que ha havido de tributos, con que pagadas las cargas referidas no les llega a la mitad" ¹⁵.

El 24 de febrero de 1627, por una real carta dada en Madrid, Felipe IV concedía a D. Pedro Tesifón el título de Vizconde del lugar de Ilucán en la Nueva España, y por otra real carta de 13 de septiembre de 1627, el título de Conde de Tultengo en la Nueva España ¹⁶. El 11 de abril de 1630 también se le concedían tres mil ducados por una vez, librados en la plata que había llegado de América como compensación por la cantidad que había perdido en la flota que venía de Nueva España el año de 1628 ¹⁷. Esta flota fue capturada por el holandés Piet Heyn y supuso un fuerte golpe para las finanzas del Imperio. Este caso, en el que la Corona indemniza a un particular de la plata perdida en el viaje, puede considerarse como excepcional, pues la norma general fue siempre lo contrario. Ante las dificultades que atravesaba la Real Hacienda los metales preciosos de particulares eran secuestrados insistentemente, desoyendo las protestas de los mercaderes, que fueron siempre los más perjudicados. Esta excepción nos da una idea del prestigio de que gozaba el apellido Moctezuma ante la Corona española. Poco tiempo después, D. Pedro Tesifón obtenía por cédula de 23 de agosto de 1632, mil ducados de renta en la primera encomienda que vacase en la Nueva España, para que la gozase por dos vidas conforme a la ley de sucesión ¹⁸.

No fue esta la última concesión. antes de morir, tenemos noticias indirectas de que se le hizo merced de mil quinientos ducados de renta pertenecientes a su hermano D. Felipe, por haber muerto éste y quedar vacantes ¹⁹. Esta cantidad le era concedida para poner con ella en estado a su hija Da. Teresa Moctezuma, que disfrutaría de ella por tres vidas ²⁰. El 26 de agosto de 1638 se extendió otra cédula en la que D. Juan de Arellano, viudo de Da. María de Moctezuma, recibía los mil quinientos ducados de la encomienda de su mujer por segunda vida. El 22 de junio de 1649 su segunda esposa, ^{D.} Brianda Niño de Castro, continuó disfrutando de dicha encomienda al morir D. Juan de Arellano ²¹.

Por la cédula del 3 de mayo de 1655, Da. Teresa recibió otros quinientos ducados que se sumaban a los que ya tenía situados en encomiendas de Nueva España. Además, la cédula de 4 de mayo de 1657 eximía al Conde, a Da. Teresa y

a **D. Brianda**, de pagar cualquier tipo de carga tributaria por estas concesiones, reintegrándoles lo que les faltase en el cobro de sus derechos ²². Con la muerte de **D. Brianda** sin sucesión, **Teresa Moctezuma** reclamó los 1.500 ducados de encomienda que habían pertenecido en su origen a su tía, **D. María Moctezuma**. La Corona le concedió el traspaso el 15 de febrero de 1678 ²³. Al final **D. Teresa Francisca** disfrutaba de un total de tres mil quinientos ducados situados en encomiendas de indios, sin embargo no era fácil percibir el dinero que por derecho le correspondía. Por ejemplo, en diciembre de 1652 y cansada de esperar, presentó al rey un memorial quejándose de no haber cobrado nada desde hacía años, y solicitó recibir ese dinero de los censos de la villa de la Peza ²⁴. El Consejo de Hacienda, a través de su secretario, **Francisco de Iriarte**, tramita esta solicitud y estudia el caso. Al año siguiente y mientras la burocracia sigue sus plazos, se le conceden cincuenta escudos al mes del arca de tres llaves, en concepto de alimentos ²⁵. Por fin, en 1654, una vez resuelto el problema, conseguía de la Corona que se le pagasen los réditos corridos de mil quinientos ducados de renta en Indias. El importe de esta deuda era de quinientos ducados de vellón ²⁶, y los cobraría en el dinero que la ciudad de Sevilla debía pagar como servicio a la Corona. No consiguió, a pesar de todo, cobrar nada en la villa de la Peza, pues el Consejo de Hacienda estimó que sentar un precedente de este tipo sería muy perjudicial. En 1655 **D. Teresa** volvería a quejarse por las irregularidades en el cobro de sus rentas ²⁷.

También su hermano **Diego Luis, II Conde de Moctezuma** a la muerte de su padre, recibía por cédula de 23 de abril de 1646 la encomienda concedida a **D. Pedro** en 1632, ésta venía a añadirse a los mil quinientos ducados, también de encomienda, concedidos en 1642 ²⁸. Los primeros ducados de encomienda, a pesar de haber sido concedidos hacía ya varios años, aún no estaban situados. Ante las quejas del Conde, el virrey de Nueva España, el Duque de Alburquerque en este caso, estableció aquellos mil ducados en 1.378 pesos, cinco tomines y cuatro granos. Los 1.297 pesos en los tributos del pueblo de Santiago Tecali, que había pertenecido a **D. Nicolás de Velasco**, presidente de la Real Audiencia en la isla La Española, y los ochenta y uno pesos, cinco tomines y cuatro granos restantes en el pueblo de Tecomastlabaca. En un principio, a la hora de cobrar estas cantidades se le descontaron los impuestos ordinarios, como por ejemplo "la paga de la limosna del vino y aceite que se da a las religiosas de Nueva España" ²⁹. Dos años después, en 1657, quedó exento también del pago de estos impuestos ³⁰. A esta concesión tenemos que añadir la del 31 de diciembre de 1662 por valor de dos mil ducados de renta en la Caja Real de México mientras se le situaban en una encomienda de indios vacos de la provincia de Nueva España. La concesión era por dos vidas, conforme a la ley de sucesión. Sólo se le permitía cobrar ese dinero de la Caja Real por la vida del

conde "y no por otro tiempo alguno". Sin embargo, como veremos más adelante esto no se cumpliría ³¹.

Tenemos certeza de que al Conde de Moctezuma le llegaba dinero de América, y se podría estudiar las cantidades que cada año tenía consignadas. Aquí sólo recogemos como ejemplo la del año 1679, según las relaciones de los caudales registrados que llegaron ese año de Nueva España. En la flota del general D. Diego de Córdoba Lasso de la Vega consta que tenía consignados ocho mil doscientos pesos de a ocho reales: cuatro mil cien en la Almiranta de la flota, el galeón *N^a Señora de las Ánimas*, y los cuatro mil cien restantes en la Capitana, *Ná Señora de Atocha* ³².

A la muerte del segundo conde de Moctezuma, su hija heredó los dos mil ducados de renta que su padre tenía en la Caja de México y que aún no habían sido situados en una encomienda ³³.

Además D^a. Jerónima pasaba a disfrutar de la segunda vida de otras dos encomiendas de su padre, una de mil y la otra de mil quinientos ducados ³⁴. El 14 de marzo de 1678 el rey le concedió que a la muerte de su tía, D^a. Teresa Francisca, pasase a disponer de sus mil quinientos ducados de renta ³⁵. El 29 de julio de 1684 se le añadieron otros mil quinientos ducados de una encomienda vacante en México que también había pertenecido a su familia. Como en otras ocasiones y desoyendo las protestas de los oficiales de la Real Hacienda quedaron cargados sobre la Caja de México ³⁶.

El 3 de diciembre de 1686 el rey confirma la decisión del virrey Conde de Paredes de adjudicar a la muerte de D. Cristóbal de Moctezuma, hermano de D. Pedro Tesifón, los mil quinientos ducados de su encomienda: setecientos cincuenta a Teresa Francisca y la otra mitad a la actual condesa. Todas las concesiones estaban exentas del pago de la media annata "por los particulares servicios de su Casa y pasados" ³⁷. Su marido D. Joseph Sarmiento, Duque de Atrisco, heredará todas las encomiendas y dineros situados en las Cajas Reales de Nueva España. Añadiendosele una concesión a su persona de cuatro mil ducados de encomienda en la provincia de Campeche. Por un decreto de 21 de octubre de 1704 se le otorgaba el poder disfrutar de ellos perpetuamente por vía de mayorazgo, revocando en este caso la orden real de 9 de junio de 1701, en la que se prohibía gozar de encomiendas a las personas que no residiesen en Indias ³⁸. También quedaba exento de las cargas que debían pagarse en Sevilla al llegar a España las flotas y galeones.

LA VILLA DE LA PEZA

D. Pedro Tesifón nació en Guadix a finales del siglo XVI. Tiempo después compró la villa de la Peza, también en el reino de Granada, convirtiéndola en su señorío.

Los testimonios de la época sobre esta población hablan de un lugar fértil a tres leguas de Guadix y seis de Granada ³⁹. Su fundación data de la dominación musulmana, siendo conquistada después por los Reyes Católicos. La villa se repobló con cristianos tras la expulsión de los mudéjares por Felipe II. La fecha de la escritura de compra es el 6 de Noviembre de 1631.

Desde entonces pasó a llamarse Monterrosano de la Peza.

La venta de lugares se había iniciado ya en el siglo anterior pero durante el reinado de Felipe IV adquiere un mayor volumen. Esta medida fue una más de las que adoptó la Real Hacienda para recabar los fondos necesarios para mantener una política de prestigio dentro y fuera de las fronteras de la península. En 1626 habían sido autorizado a vender vasallos tres hombres de negocios de la corona y los satisfactorios resultados animaron a continuar la oferta. Una vez obtenido el consentimiento previo de las Cortes, el rey despachó una real cédula de 15 de mayo de 1630 a D. Bartolomé Espínola para que vendiese doce milvasallos. Ese dinero se destinó a cubrir la provisión de los 666.000 escudos que el Factor General había enviado a Flandes y Alemania. La compra de lugares no era un buen negocio. Esta es la razón por la que figuran tan pocos banqueros, asentistas y hombres de negocios entre los compradores. Lo que impulsaba al comprador era más bien alcanzar un prestigio que sólo la tierra podía dar, pues aunque su adquisición no tenía un rendimiento económico, si permitía al poseedor un ascenso en la escala social. Sin embargo, estas transacciones acabaron con frecuencia en pleitos entre la Corona y los compradores ⁴⁰

Según consta en la escritura, D. Pedro Tesifón compró el lugar de la Peza por un precio estimado a razón de 18.130 maravedís por vecino y 7.250 ducados por legua legal ⁴¹. La Hacienda elegía la evaluación que le resultase más provechosa. Además se establecía que si en el término de su jurisdicción había una fortaleza "se bendería también al conde por orden del Consejo de Hacienda, pagando en plata y tasándose como lo demás" ⁴². Aunque en el documento no se hace más referencia a la fortaleza tenemos noticias de que ésta existía y de que formaba parte del sistema defensivo, cuyo centro era la Alhambra. La misión militar de estas tierras estaba en manos de los condes de Tendilla y marqueses de Mondéjar, como capitanes generales del reino ⁴³.

Mientras se averiguaba con exactitud la vecindad, se ajustó el precio total en 3.626.000 maravedís, un total de doscientos vecinos y una legua de término ⁴⁴. El conde se comprometía a pagar esta cantidad de dos veces, la mitad en un plazo de tres años y la otra mitad, un año después. Ambos pagos debían hacerse obligatoriamente en moneda de plata, para lo cual D. Pedro dispuso del dinero que tenía consignado en Indias. No fue éste el único caso en el que la Corona conseguiría hacerse con la plata americana de los particulares ⁴⁵.

Al comprar la villa adquiriría la jurisdicción civil y criminal, alta, baja, mero mixto imperio, penas de cámara y de sangre, mostrencos y demás rentas jurisdiccionales. En esta operación el conde obtuvo las mismas condiciones, privilegios y exenciones de que había gozado el Duque de Lerma en 1611, por la adquisición de once villas de beetría con el reconocimiento de Felipe III ⁴⁶.

Tenemos noticias de la Peza a mediados del siglo XVII gracias a la petición que Da. Teresa de Moctezuma hizo al Consejo de Hacienda en 1652. Pedía cobrar los retrasos de sus rentas americanas, en los censos de la villa granadina ⁴⁷. Los informes enviados por la Junta de Población del Reino presentan ante el Consejo una situación dramática. Las causas de la misma están en una serie de accidentes climáticos que arruinaron la agricultura, base económica de esta tierra. En 1646 se decía de la Peza que era una población de más de cien vecinos "abundante en todo", destacando por su producción de seda y de ganado ⁴⁸. Las heladas acabaron con los olivares y la producción de seda. La sequía fue otro de los factores adversos, pues impidió labrar la tierra, salvándose aquellos terrenos que pudieron aprovechar la poca nieve de Sierra Nevada ⁴⁹. La situación que se describe no es distinta a la que presentaban otros muchos lugares de Castilla, tanto realengos como de señorío a partir de 1640 ⁵⁰. Otro de los informes estima en ciento treinta el número de vecinos, los cuales "deben pagar cada año 390.000 maravedís, las dos terceras partes el día de Todos los Santos de cada un año y la otra tercia parte el día de San Juan de Junio del año siguiente, todos juntos de mancomún y cada uno por el todo." ⁵¹ Todas las rentas de la villa estaban consignadas al pago de la gente de guerra de la costa, la Alhambra y los salarios del Marqués de Mondéjar y otros ministros. Aun así, debía 169.584 maravedís hasta 1650 y, a partir de esa fecha 390.000 maravedís cada año, lo cual tampoco se había cobrado. En todo el reino la deuda que sobre esta renta existía se elevaba a más de seis millones de maravedís al año, a pesar de requerirse para un fin tan urgente como era la defensa. Existen testimonios de la negligente administración de esta renta, como por ejemplo el informe de Juan Domeque, fiscal encargado de averiguar el comportamiento de los pagadores del ejército en el reino de Granada, por irregularidades en su gestión ⁵². En su informe hace una interesante enumeración de los males que afectaban a esta administración. Sobre el mismo problema tenemos también un memorial impreso del año 1656. El origen de estas irregularidades se remonta al siglo XVI, según el autor del memorial: en él están involucrados tanto receptores como contadores, los cuales tampoco acudían, como estaba previsto que se hiciese, a informar de su gestión en la Contaduría Mayor de Cuentas ⁵³. Como era habitual, los soldados al no recibir su sueldo se amotinaban. De este modo la rapiña y el desorden contribuían a empeorar la situación.

EL CONDE DE MOCTEZUMA PIERDE LA VILLA DE LA PEZA

Uno de los señoríos afectados por las revisiones que mandó hacer la Corona para comprobar el pago de aquellas ventas, fue el de Monterrosano de la Peza. En 1664 D. Julián de Cañas, en nombre del Presidente del Consejo de Hacienda pidió a D. Diego Luis, segundo conde de Moctezuma, que demostrase haber pagado el importe establecido en la escritura de venta, y que también figuraba en los libros de la Razón de la Real Hacienda. El Conde se excusó diciendo no saber nada al respecto, pues en el testamento de su padre no se hacía referencia a esta deuda. Como tampoco tenía ningún justificante de haber efectuado tal pago, suplicó que se le perdonase la deuda ⁵⁴.

No era la primera vez que D. Pedro Tesifón no pagaba sus deudas, pensando quizá que el tiempo haría olvidar el asunto. Ya en 1627, D. Pedro y su madre, se negaron a pagar la compra de unas mercaderías a D. Jerónimo de Santa Cruz. El importe en este caso era de tres mil trescientos reales de plata. Tras un largo pleito, el acreedor cobró su deuda embargado al conde los dos mil quinientos pesos llegados de Indias en la flota de 1626 ⁵⁵.

Cuando D. Pedro quiso comprar la villa de la Peza, consiguió del rey el permiso para vender en dos años la renta perpetua de mil ducados de encomienda que tenía situados en Nueva España ⁵⁶. Con ese dinero y el resto de sus rentas americanas pagaría el precio acordado. En los libros de la Razón de la Hacienda consta que nunca se remitió dinero desde México para el pago de la villa. Su hijo D. Diego Luis, tampoco pagó lo exigido años después. De este modo, en 1693, un año después de la muerte de la tercera condesa de Moctezuma, la villa de la Peza pasaba de nuevo a la Corona, según consta en los autos seguidos por la Chancillería de Granada ⁵⁷.

ANEXO

Informe pedido por el Consejo de Hacienda al Presidente de la Junta de Población del Reino de Granada. Granada, 22 de Abril de 1653.

A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Legajo 1013.

"Estos lugares están a pique y no pueden pagar sus deudas y pueden despoblarse cesando la defen-
sa. Se ha helado y secado los olivares y los grandes bientos derribado muchas morales con que se
criaba la seda que el fruto más principal de aquella tierra, los castaños y los más años no an cogido
lo que an sembrado por no aber llobido ni nebado cosa considerable y la poca niebe que abía en la
Sierra Nebada cuyas bertientes tocaban a el dicho marquesado la van llevando los ayres y desacien-
dola faltando a el tiempo que con la corriente se abían de rregar las tierras y solo se regaban las más
cercanas a la sierra y las demás se dejan por labrar y están yermas por aberlas sembrado algunos
años y aberse perdido respecto de ser tierra que no regandose si deja de llober ocho días el berano se
secan y pierden los panes y quedan destruydos los pobres que an sembrado y que con los grandes
frios se a elado la bellota, las encinas algunos años y la oruga tiene destruidos los arboles conque
cesa la cria de los ganados y conserbación de ellos y que en particular por Junio del dicho año pasa-
do hizo tan grave tempestad de ayres que deajo destruidos los lugares por aber arrancado la mayor
parte de los morales quedando hechas pedaços las ramas de los que quedaban que en muchos años
no se podía recuperar el daño que hiço y que el dicho censo perpetuo que me pagan es muy grande y
mayor que el de los lugares circunbecinos."

NOTAS

1. LÓPEZ DE MENESES, Amada: "Un nieto de Moctezuma en la cárcel de Sevilla". En *Erudición Ibero-Ultramarina*, (Madrid), n° 12, año III, (1932). págs. 562-573. LÓPEZ DE MENESES, Amada. "Dos nietas de Moctezuma, monjas de la Concepción de México". En *Revista de Indias*, (Madrid), n° 47, (1952), págs. 81-100. En este trabajo estudia también a otros Moctezuma que ingresaron en órdenes religiosas.

2. LÓPEZ DE MENESES, Amada: "Tecuichpotzin, hija de Moctezuma (1510-1550)". En *Revista de Indias*, (Madrid), n° 31-32, (1947), págs. 471-495. Otros estudios sobre la descendencia de Doña Isabel son: LÓPEZ DE MENESES, Amada: "Alonso de Grado". En *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*. (Madrid), n° 1, (1932). págs. 65-81. CHIPMAN, Donald: "The Oñate-Moctezuma-Zaldivar families of Northern New Spain". En *New México Historical Review*, (Nuevo México), n° 4, (1977). pág. 298. En este trabajo se estudian los descendientes de Moctezuma emparentados con Hernán Cortés y con las familias Oñate y Zaldivar. Sobre Juan de Oñate: BEERMAN, Eric. "The Death of an Old Conquistador: New Light on Juan de Oñate", *New México Historical Review*, (Nuevo México), n° 4, (1979). págs. 305-320.

3. Algunos descendientes de esta rama también consiguieron de la Corona mercedes y privilegios, como es el caso de D^a. María de Moctezuma y Cano, natural de la ciudad de México. Esta mujer se presentaba como hija legítima de D. Francisco Jorge de la Rosa y de D^a. Jerónima de Moctezuma y Cano, biznieta de Moctezuma, así como hermana del capitán Juan Cano Moctezuma que sirvió en la guerra de Chile y murió al volver a España. Al encontrarse sin recursos acude a la Corona que le concede, por ser de ilustre linaje, dos mil pesos de pensión por vía de encomienda. Archivo General de Simancas (A.G.S.) Dirección General del Tesoro. (Tesoro) Inventario (Inv.) 24, leg. 169, f. 437.

4. Según Carraffá, D^a. María Ana de Moctezuma casó con D. Alonso Valiente, del cual tuvo un hijo llamado Juan, que pasó a España con su madre, después de haber sido declarado nulo su matrimonio. GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Arturo: *Enciclopedia Heráldica y Genealógica Hispano Americana*. Madrid, 1919, pág. 188. Este autor en su estudio sigue la línea descendente de D^a. María Ana de Moctezuma. De D. Pedro, el único varón que sobrevive, apenas esboza su descendencia. Sin embargo investigaciones más recientes sostienen la opinión contraria: "En Nueva España y sin hijos, finó Doña María de Moctezuma pese a que una familia sudamericana- valiéndose de falsificados documentos para atribuirse descendencia de Moctezuma- pretendió que esta señora había terminado sus días en un convento de Toledo, en el que fue inhumada, y que había tenido amores con el conquistador Alonso Valiente, fruto de los cuales había sido un niño al que sus supuestos descendientes hacían llamar Juan Pérez Valiente". LÓPEZ DE MENESES, Amada: "Dos hijos de Moctezuma II en España". En *Cuadernos de Historia de España*, (Buenos Aires), tomo 31-32, (1960), pág. 200. La autora recoge la opinión del Marqués de Cerralbo, AGUILERA Y LIGUES, Manuel de: "Una crónica de Moctezuma", *Hidalguía* (Madrid), n°5, (1955).

5. MOCTEZUMA, Padre Diego Luis de: *Corona Mexicana o historia de los nueve Moctezumas*. Madrid, 1914. pág. 497.

6. LÓPEZ DE MENESES, Amada: "Notas y documentos acerca de la descendencia de Moctezuma II". *Hidalguía* (Madrid), n° 10, mayo-junio (1955), págs. 392-393.

7. LÓPEZ DE MENESES, Amada: "Grandeza y títulos de nobleza a los descendientes de Moctezuma II". *Revista de Indias*, (Madrid), n° 89-90, (1962). Apéndice II. pág. 346. El nombre completo que aparece en la documentación es D. Pedro Tesifón de Moctezuma de la Cueva y Bocanegra.

8. LÓPEZ DE MENESES, Amada... [7] Apéndice II, pág. 347.

9. LASSO DE LA VEGA, Miguel: *Historia nobiliaria española*. Madrid, 1951. Tomo I, pág. 305. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: "Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV". En *Anuario de Historia del Derecho Español*. (Madrid), tomo XXXIV, (1964). págs. 163-207.

10. LÓPEZ DE MENESES, Amada... [7] pág. 342.

11. ATIENZA, Julio de: *Títulos hispanoamericanos*. Madrid, 1947.

12. Archivo General de Indias (A.G.I.). México, 1, 15.

13. MARIANO CUEVAS: *Historia de la Iglesia en México*. México, 1946. pág. 534-535. Citado por LÓPEZ DE MENESES, Amada... [5], pág. 199.
14. Copia del título, 15 de febrero de 1678. A.G.S. Tesoro, Inv. 24, leg. 170, f. 493. En este documento se recoge la referencia a este acuerdo. La fecha de la cédula real concediendo los 7.000 ducados es de 11 de diciembre de 1612.
15. A.G.I. Contaduría, leg. 801. Cédula original, Zaragoza, 4 de mayo de 1677.
16. A.G.S. Tesoro Inv. 1, leg. 14, f. 251. Madrid, 24 de febrero de 1627.
17. A.G.S. Tesoro Inv. 1, leg. 12, f. 334. Madrid, 11 de abril de 1630. Se libró en el dinero de vacantes de obispados de Indias.
18. A.G.S. Tesoro Inv. 1, leg. 8, f. 338. Cédula de 23 de agosto de 1632.
19. LÓPEZ DE MENESES, Amada... [6] pág. 393. D. Felipe Marcelino hizo testamento el 18 de febrero de 1638.
20. A.G.S. Tesoro Inv. 1, leg. 12, f. 237, Madrid a 18 de febrero de 1638. Tesoro Inv. 24, leg. 170, f. 493... [14].
21. A.G.S. Tesoro Inv. 24, leg. 170, f. 493... [14].
22. Ibidem.
23. Ibidem.
24. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda (C.J.H.), leg. 1013. Minuta de Francisco de Iriarte al Consejo de Hacienda, 15 de diciembre de 1652.
25. A.G.S. C.J.H. 1008. Madrid, 13 de diciembre de 1653. El consejo manda librárselos en lo ordinario.
26. A.G.S. C.J.H. 1025. Billeto, Madrid, 28 de octubre de 1654.
27. A.G.S. C.J.H. leg. 1013.
28. A.G.S. Tesoro Inv. 2, leg. 2, f. 20. Madrid, 28 de marzo de 1707. Referencia a la cédula de 24 de junio de 1642.
29. A.G.S. Tesoro Inv. 24, leg. 168, f. 94. Copia de cédula real, 11 de diciembre de 1655. Referencia a la cédula de 29 de noviembre de 1653.
30. A.G.S. Tesoro Inv. 24, leg. 170, f. 493... [14] y A.G.I. contaduría leg. 801... [15]. En una cédula dirigida al Virrey de Nueva España, fray Payo Enríquez de Rivera, se insiste sobre la exención fiscal de las rentas que gozan el Conde de Moctezuma, D. Teresa de Moctezuma y D^a. Brianda Niño de Castro. Se especifica que "son rentas de cantidad fija y por contrato honeroso".
31. A.G.S. Tesoro Inv. 24, leg. 169, f. 86. Copia de cédula, 31 de diciembre de 1662.
32. A.G.I. contaduría. leg. 801. Relación de las partidas que en oro, plata y reales se han traído registradas para su Majestad. Sevilla, 27 de octubre de 1679.
33. A.G.S. Tesoro Inv. 1, leg. 27, f. 219. Cédula, 13 de junio de 1680. También existe una referencia a esta merced en A.G.S. Tesoro Inv. 2, leg. 2, f. 20... [28].
34. A.G.S. Tesoro Inv. 2, leg. 2, f. 20... [28].
35. A.G.S. Tesoro Inv. 24, leg. 170, f. 487. Copia de la cédula original. Madrid, 14 de marzo de 1678.
36. A.G.S. Tesoro Inv. 2, leg. 2, f. 20... [28].
37. A.G.S. Tesoro Inv. 2, leg. 2, f. 20. copia del decreto, 4 de febrero de 1692.
38. A.G.S. Tesoro Inv. 2, leg. 2, f. 20... [28].
39. HENRÍQUEZ DE JORQUERA, Francisco: *Anales de Granada. Descripción del Reino y ciudad de Granada. Crónica de la Reconquista (1482-1492). Sucesos de los años 1588 a 1646*. Granada, 1987. (El manuscrito está en la biblioteca Colombina de Sevilla y data de 1646). pág. 177.
40. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio... [9].
41. A.G.S. Tesoro Inv. 24, leg. 296, fol. 24. A.G.I. Indiferente. leg. 780. Copia de la escritura de compra de la villa de la Peza. Madrid, 6 de noviembre de 1631.
42. A.G.S. Tesoro Inv. 24, leg. 296, f. 24... [41].
43. Sobre el castillo de la Peza: LADERO QUESADA, Miguel Angel: *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*. Granada, 1988. pág. 215-216. MORENO OLMEDO, M. Angustias: *Heráldica y genealogías granadinas*. Granada, 1976. SUÁREZ, Pedro: *Historia del Obispado de Guadix y Baza*. Madrid, 1948. pág. 301. (La primera edición es de Madrid, 1696).

44. Los gastos de la tasa correcta corrían por mitad entre el conde y la Real Hacienda. A.G.S. Tesoro Inv. 24, leg. 296, f. 24... [41-+.
45. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio... [9] p. 176. Recoge los casos de algunos generales y almirantes de las flotas de Indias.
46. A.G.S. Tesoro Inv. 24, leg. 296, f. 24... [41].
47. A.G.S. C.J.H. 1013. Minuta del Consejo, 15 de diciembre de 1652.
48. HENRÍQUEZ DE JORQUERA, Francisco... [39] pág. 177.
49. A.G.S. C.J.H. 1013. Granada, 22 de abril de 1653.
50. A.G.S. C.J.H. 1013. Granada, 10 de mayo de 1653. En este legajo encontramos referencias al marquesado de Caret, no muy lejos de la Peza, en la falda septentrional de Sierra Nevada. El marquesado comprende las villas de Lanteira, Dólar, Ferreira, Alquife, Aldeyre, Jerez, Hueéjea y Calahorra que es la capital. El rey en 1633 había bajado a esta comarca por un espacio de cuatro años, la tercera parte de lo que pagaban de censo perpetuo por las tierras que se les entregaron cuando se pobló aquel reino, y se les perdonó la mitad de los corridos que debían por ser la carga muy grande. Los interesados decían "estar muy pobres y alcançados por la esterilidad de los tiempos y la falta de frutos y por acudir a la guerra y defensa de la costa de la mar." En 1638 pidieron una prórroga por veinte años más. El gobernador de la chancillería de Granada informó en 1653 diciendo "que sino se le prórroga se despoblarán las ocho villas."
51. A.G.S. C.J.H. leg. 1013. Respuesta del Presidente de la Junta de Población al Consejo de Hacienda. Granada, 10 de marzo de 1652.
52. A.G.S. C.J.H. leg. 1024. Memoria dirigido al Consejo de Hacienda, 14 de abril de 1654. Trata los problemas existentes desde 1591.
53. A.G.S. C.J.H. leg. 1055. memorial, 1656.
54. A.G.I. Indiferente. leg. 780. Consulta, 12 de julio de 1665.
55. A.G.I. Contratación. leg. 816-5.
56. A.G.S. Tesoro Inv. 24, leg. 296, f. 24. Copia de la **orden a los contadores de** la Razón, 4 de noviembre de 1637.
57. A.G.S. Tesoro Inv. 24, leg. 1487, f. 9.